

CONSTANCIA SECRETARIAL Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el auto por medio del cual se modificó la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, se encuentra ejecutoriado.

Se advierte que en este proceso se cobran dos títulos valores, así:

1. letra de cambio por valor de \$1.500.000 a cargo de los señores **JAIME y JAIRO ALARCÓN PULGARÍN**.

2. Letra de cambio por valor de \$ 2.500.000 a cargo de JAIME ALARCÓN PULGARÍN y DANIEL ALARCÓN OROZCO.

De las diferentes medidas cautelares que se han decretado en el proceso, la única que surtió efectos fue la dictada en contra de **JAIRO ALARCÓN PULGARÍN**, como empleado del Cuerpo de Bomberos de Villamaría; en virtud de ella, la Pagaduría de esa institución inició los descuentos mensuales que han sido consignados en la cuenta judicial del Despacho, representados en varios títulos de depósito judicial, que a la fecha ascienden a la siguiente suma:

Consultar								
Múltiples Registros: 23								
	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	#18030001187582	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001204492	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001210081	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001216019	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001222185	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001225796	24311940	DIVANELLY	BETANCOURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001232619	24311040	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001235618	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001243783	24311940	DIVANELLY	BETANCOURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001248453	24311940	DIVANELLY	BETANCOURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
127	Total Valor: \$ 4.232.000,00							
	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	#18030001149807	24311940	DIVANELLY	BETANCURTH GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001149908	24311940	DIVANELLY	BETANCURTH GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	23/04/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001149809	24311940	DIVANELLY	BETANCURTH GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001153710	24311940	DIVANELLY	BETANCURTH GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	08/05/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001160878	24311440	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	17/06/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001160300	24311940	DIVANELLY	BETANCURTH GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001172042	24311940	DIVANELLY	BETANCURTH GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001179272	24311940	DIVANELLY	BETANCURTH GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001184885	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001191416	24311940	DIVANELLY	BETANCURT GIRALDO	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2019	04/12/2019	\$ 184.000,00
128	Total Valor: \$ 4.232.000,00							
	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	#18030001253147	24311940	DIVANELLY	BETANCOURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001257035	24311040	DIVANELLY	BETANCOURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00
VER DETALLE	#18030001262255	24311940	DIVANELLY	BETANCOURT GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 184.000,00

Se deja constancia que el Despacho estuvo en vacancia judicial durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 41

Radicación: 2018-00169

En firme el auto que modificó la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda:

Mediante auto del 30 de abril de 2018, se libró mandamiento ejecutivo, así:

A CARGO DE JAIME ALARCÓN PULGARÍN y **JAIRÓ ALARCÓN PULGARÍN**: \$1.500.000 por capital de la letra con vencimiento 20 de diciembre de 2017 e intereses moratorios desde el 21 de ese mes y año hasta el pago total.

A CARGO DE JAIME ALARCÓN PULGARÍN y DANIEL ALARCÓN OROZCO: \$2.500.000 por capital de la letra con vencimiento 20 de diciembre de 2017, e intereses moratorios desde el 21 ibidem hasta la fecha del pago total.

El 14 de junio siguiente se dictó auto que ordenó llevar adelante la ejecución; se requirió a las partes para que presentaran la liquidación de crédito, la secretaría liquidara las costas procesales, además de otros ordenamientos.

Efectivamente, el 21 de junio de 2018, la Secretaría liquidó las costas procesales, así: a cargo de Jaime y **Jairo Alarcón Pulgarín**, la suma de \$105.000; y a cargo de Jaime Alarcón Pulgarín y Daniel Alarcón Orozco, la suma de \$175.000, mismas que fueron objeto de aprobación con auto de esa fecha.

El 18 de septiembre de aquel año, la demandante presentó la liquidación de crédito, de la cual se dio el traslado que contemplan los artículos 108 y 446, numeral 2, del Código General del Proceso; se le impartió aprobación con auto del 31 de octubre ibidem.

Previo requerimiento del Juzgado, la parte actora allegó una liquidación actualizada del crédito; surtido el traslado de ley y al verificarse que la misma no se ajustaba a la legalidad, el Despacho, mediante auto del 30 de noviembre del pasado año, la modificó. Allí se observa cómo, al imputar al crédito a cargo de JAIME y **JAIRÓ ALARCÓN PULGARÍN** (letra de cambio por valor de \$1.500.000, sus intereses y costas), los descuentos realizados al señor **Jairo**, en virtud de la medida cautelar decretada sobre su salario, se fue cubriendo paulatinamente lo adeudado, hasta quedar completamente saldados dichos valores; incluso, del descuento hecho en

el mes de febrero de 2020, acreditado con el depósito número 418030001210081 quedó un saldo a su favor por la suma de \$38.056,03

Como existen dineros suficientes para la cancelación de la deuda representada en la letra de cambio por valor de \$1.500.000, sus intereses y costas a cargo de Jaime y Jairo Alarcón Pulgarín, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C. General del Proceso, disponiendo la terminación parcial del proceso y haciendo los demás ordenamientos de ley.

Es por lo anterior que es pertinente dar por terminado el proceso **EN FORMA PARCIAL**, concretamente en lo que hace relación a la mencionada letra de cambio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO, POR PAGO PARCIAL** de la obligación, el presente Proceso Ejecutivo promovido por DIVANELLY BETANCOURT GIRALDO en contra de JAIME, JAIRO ALARCÓN PULGARÍN y DANIEL ALARCÓN OROZCO.

La obligación cancelada es la siguiente:

La relacionada en el numeral **PRIMERO** (1 y 2) del mandamiento de pago fechado 30 de abril de 2018 (Referida al capital contenido en la letra de cambio suscrita por **JAIME ALARCÓN PULGARÍN** y **JAIRO ALARCÓN PULGARÍN**, por valor de **\$1.500.000 de capital; intereses moratorios del capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 21 de diciembre de 2017; así como las costas procesales liquidadas a cargo de aquellos.**

SEGUNDO: Advertir que las demás obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, concretamente la que se relaciona en el **NUMERAL SEGUNDO** (1 y 2) del mandamiento de pago y a cargo de **JAIME ALARCÓN PULGARÍN** y **DANIEL ALARCÓN OROZCO, CONTINÚAN VIGENTES.**

TERCERO: Como al modificar la liquidación del crédito quedó un saldo de \$38.056,03 a favor del co-demandado **Jairo Alarcón Pulgarín**, se ordena fraccionar el título judicial No. 418030001210081 descontado en el mes de febrero así: uno por el mencionado valor y otro por 145.943,97; el segundo, junto con los descontados en los meses de diciembre de 2019 y

enero de 2020 se entregarán a la parte demandante, en tanto que el primero y los descontados a partir del mes de marzo de 2020 lo serán para el señor Alarcón Pulgarín.

CUARTO: Se ordena cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte que excede del salarió mínimo legal mensual, del sueldo que el señor JAIRO ALARCÓN PULGARÍN devenga al servicio del Cuerpo de Bomberos de Villamaría Caldas. Por Secretaría líbrese el oficio.

QUINTO: Continuar con el trámite del presente proceso respecto a las demás sumas por las cuales se libró mandamiento de pago, y que no fueron objeto de esta terminación.

Notifíquese y Cúmplase.

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76291602178173d5377855964976a03de2e83d09e105ebed2c5fb81e2b1546d4**

Documento generado en 18/01/2021 04:00:09 PM